

LINEAMIENTOS PARA ALUMNOS DE INTERCAMBIO

OBJETIVOS: El presente reglamento tiene por finalidad establecer parámetros generales sobre la actividad de intercambio estudiantil que mantiene la institución.

SECCIÓN I ALUMNOS DE INTERCAMBIO EN ESEADE:

1. Se entiende por alumno de intercambio todo aquel que no tenga residencia permanente en el país y que haya sido admitido a cursar, durante un periodo de tiempo determinado, algún programa en ESEADE.
2. Todos los alumnos de intercambio deberán completar la correspondiente ficha de inscripción para ser admitidos como tales durante el/los semestres que tomen cursos en ESEADE.
3. El alumno de intercambio podrá tomar solamente aquellos cursos que se habiliten en el/los cuatrimestres en los que esté formalmente registrado como tal.
4. Los alumnos extranjeros inscriptos en alguno de los programas de ESEADE deberán respetar las normas migratorias vigentes.
5. El alumno es responsable de verificar su estatus legal en el país y cumplir con los correspondientes trámites de visado según corresponda. La institución asistirá al alumno en la emisión de las constancias correspondientes y en los trámites que sean de su competencia.
6. Los mecanismos de evaluación y puntuación de exámenes será conforme la reglamentación vigente en ESEADE al momento de la admisión del alumno de intercambio. Las calificaciones obtenidas serán volcadas a un documento de certificación de notas, firmado por el secretario académico. Este documento se extenderá una vez que el alumno haya finalizado su estancia en la institución.
7. El correspondiente reglamento de alumnos de grado o de postgrado y la demás normativa vigente de la institución, será aplicable al presente de manera supletoria a en la medida que no sea incompatible con el presente reglamento.

SECCIÓN II ALUMNOS LOCALES QUE REALIZAN INTERCAMBIOS EN EL EXTRANJERO:

1. Todo alumno regular tiene la posibilidad de solicitar realizar una estancia de intercambio en el extranjero.

2. Serán requisitos para poder acceder al intercambio.
 - i) Alumnos de grado: estar cursando el último año de la carrera o adeudar menos de 9 materias.
 - ii) Alumnos de postgrado: estar cursando el último cuatrimestre de su maestría.
 - iii) Presentar una carta dirigida al secretario académico fundamentando el interés de realizar un intercambio.
 - iv) Tener una entrevista con el coordinador de relaciones internacionales con el propósito de discutir las materias a cursar en el extranjero en miras a su posterior convalidación.
3. Los intercambios podrán ser realizados con aquellas universidades con las cuales se tengan convenio vigente al momento de solicitar el intercambio.
4. Los alumnos que realicen intercambio seguirán abonando el monto de la cuota vigente al momento, por el plazo de duración del mismo. El incumplimiento de este requisito implicará el no reconocimiento de los créditos.
5. Se considerarán aprobados aquellos cursos por los cuales el alumno logre una certificación de aprobación de los cursos, otorgada por la Universidad en donde realizó en intercambio de acuerdo al reglamento vigente en dicha universidad. La falta de presentación de la referida certificación impedirá el reconocimiento del curso.
6. El alumno que haya sido admitido a una Universidad con la cual la Institución no tenga convenio, podrá solicitar el reconocimiento de materias. Para ello deberá presentar una solicitud escrita dirigida al secretario académico y los correspondientes programas analíticos de las materias a cursar. El secretario académico, previa consulta a los directores de departamento según el contenido de las materias emitirá resolución fundada autorizando o denegando la solicitud. En el caso de denegatoria el alumno podrá solicitar la revisión de la misma ante el rector, cuya decisión resultará irrevisable.